

Gloria I. Silva de Díaz
Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-115, PR-412,
PR-413 Y PR-414 EN RINCON, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases y sus conductores que utilicen las Travesías Estatales PR-115, PR-412, PR-413 y PR-414 en Rincón.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Travesía Estatal PR-115, el tramo de esta travesía comprendido entre el Km. 12.95 y la Calle Comercio; más el tramo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Comercio y la Calle Sol; más el tramo de la Calle Sol comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y la Travesía Estatal PR-413; más el tramo de esta travesía comprendido entre la Travesía Estatal PR-413 y el 14.15.
- b) Travesía Estatal PR-412, el tramo de la Carretera Cementerio comprendido entre la Calle Comercio y el Km. 0.14.
- c) Travesía Estatal PR-413, el tramo de la Carretera Carretas comprendido entre la Travesía Estatal PR-115 (Calle Sol) y el Km. 0.12.
- d) Travesía Estatal PR-414, el tramo de esta travesía comprendido entre la Calle Sol y el Km. 0.10.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se hará de acuerdo con las reglas siguientes:

a) PR-115

- 1- En el tramo de la Calle Muñoz Rivera comprendido entre la Calle Comercio y la Calle Sol, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.
- 2- En el tramo de la Calle Sol comprendido entre la Calle Muñoz Rivera y la Calle Progreso, no se permitira el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la calle.
- 3- En el tramo de la Calle Sol comprendido entre la Calle Progreso y la Travesía Estatal PR-413, no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la calle.
- 4- En el tramo de la Calle Sol comprendido entre la calle al norte del Parque de Bombas y la Calle Miramar, no se permitirá el estacionamiento de 8 AM a 4 PM por el lado este de la calle.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de julio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado, un original y dos copias de su versión en español e inglés.



Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas